



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2021

**RES. CM N° 198/2021**

**VISTO:**

La Actuación N° A-01-00022282-4/2021, sobre Programa “Descentralización de Salas de Audiencias”, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 24/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Actuación de la referencia es originada por el Sr. Presidente de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Consejero Dr. Gonzalo Rua; el Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, Consejero Dr. Alberto Biglieri; el Sr. Presidente del Centro de Planificación Estratégica, Dr. Carlos Mas Vélez y la Sra. Secretaria a cargo de la Secretaría General de Administración y Presupuesto del Poder Judicial, Dra. Genoveva Ferrero; solicitando en forma conjunta la aprobación de una propuesta para la implementación del Programa “Descentralización de Salas de Audiencias”.

Que el objetivo central del programa radica en promover el acercamiento de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la comunidad, mediante el equipamiento, por parte del Consejo de la Magistratura, de distintos salones, ubicados en establecimientos emblemáticos y estratégicos, con los equipos tecnológicos adecuados y necesarios para que el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realice allí las audiencias que se determinen según un cronograma diseñado a tal fin.

Que la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, a través de la Oficina de Gestión de Audiencias y Atención al Ciudadano, se ha expedido sobre el texto bajo análisis entendiendo que, al instrumentarse como un “Plan Piloto”, no encuentra “...óbice alguno en la implementación del mismo, en tanto sea una (1) vez por semana y con los elementos informáticos y tecnológicos detallados en la Nota Sisteat N° 6836/21 y el mobiliario pertinente ya que son necesarios para asegurar la debida conexión y así los Sres. Magistrados pueden celebrar sus audiencias de manera eficiente y tranquila comolo hacen de manera habitual en las salas ya existentes.”.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional”* y *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, por conducto de la Res. Pres. CFIPE N° 24/2021 propone a este Plenario la aprobación del Programa “Descentralización de Salas de Audiencias”; y que se encomiende al Sr. Presidente de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, al Sr. Presidente del Centro de Planificación Estratégica y a la Sra. Secretaria a cargo de la Secretaría General de Administración y Presupuesto del Poder Judicial y/o a quienes ellos designen, a realizar las gestiones respectivas, el detalle final del Programa, la firma de convenios y determinación del presupuesto necesario para tal finalidad.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el Programa “Descentralización de Salas de Audiencias” que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 2°: Encomendar al Sr. Presidente de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, al Sr. Presidente del Centro de Planificación Estratégica y a la



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Sra. Secretaria a cargo de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y/o a quienes ellos designen, a realizar las gestiones respectivas, el detalle final del Programa, la firma de convenios y determinación del presupuesto necesario para tal finalidad.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, al Centro de Planificación Estratégica y a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 198/2021**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

**RES. CM N° 198/2021 ANEXO**

**PROGRAMA**

**Descentralización de Salas de Audiencias**

**Objetivo.-**

El objetivo central del Programa “Descentralización de Salas de Audiencias” – DSA- consiste en promover el acercamiento de la Justicia de la CABA a la comunidad, **mediante el equipamiento, por parte del Consejo de la Magistratura, de distintos salones –ubicados en establecimientos emblemáticos y estratégicos- con los equipos tecnológicos adecuados y necesarios para que el Poder Judicial de la CABA realice allí las audiencias que se determinen según un cronograma diseñado a tal fin.**

El Programa “DSA” se encuentra inspirado en experiencias comparadas, como es el caso del Tribunal Comunitario de Red Hook en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; el Sistema de Cortes con salas descentralizadas de la jurisdicción de Quito, Ecuador y la Sala de Juicios Orales de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, en México.

**Antecedentes.-**

El Consejo de la Magistratura desde su conformación ha demostrado su compromiso a fin de que el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentre siempre a la vanguardia de los sistemas de justicia, trabajando en la defensa de un servicio de alta eficiencia y calidad.

Así, todos los organismos a su cargo han venido demostrando estar permanentemente a la altura de las circunstancias, tanto fundamentales como coyunturales.

En este sentido, mediante la reciente Resolución CM N° 31/2021 se ha declarado abiertamente el compromiso en la producción, mejora y publicidad de las estadísticas vinculadas al funcionamiento del sistema judicial, con el fin de generar una administración de justicia adecuada para lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, cuya información no solamente implica el derecho del ciudadano a su acceso, sino que también constituye una herramienta imprescindible para el trazado de políticas públicas, basándose en datos objetivos y de calidad a fin de asegurar una gestión eficiente.

Esta decisión se enmarca en un lineamiento de políticas públicas que proviene de larga data. Prueba de ello es el *Plan de Gobierno Abierto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires* -aprobado por la Resolución CM N° 219/2013- y



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

cuya finalidad es la de fomentar y mejorar el acceso a la justicia en favor de la ciudadanía.

Dicho *Plan* se basa en el fortalecimiento de los sistemas democráticos y en la mejora de la calidad, eficacia y eficiencia de los aparatos administrativos a través de la promoción de la transparencia y control de las políticas públicas. Fomenta la participación de los ciudadanos a través de la gestión de la información en formatos abiertos.

En dicha oportunidad se establecieron los mecanismos necesarios para garantizar una mayor transparencia de gestión; permitir el acceso a la información bajo los estándares y normas que se fijen a tal fin y fortalecer los canales de participación ciudadana, con el propósito de consolidar una Administración de Justicia más transparente, accesible y receptiva.

Los procesos de participación ciudadana en el Poder Judicial facilitan que la sociedad se involucre en la toma de decisiones y asuma su cuota de responsabilidad en el funcionamiento del sistema.

Se trata, en definitiva, de lograr que el ciudadano no sea reducido a un mero espectador de incomprensibles procedimientos judiciales, sino que pueda entender a la Justicia como propia, es decir, como un sistema participativo que lo convoca e interpela.

En este sentido, resulta necesaria la legitimación del funcionamiento del Poder Judicial a través del control de la comunidad, garantizando la proximidad de la justicia con la ciudadanía. Una parte fundamental de este proceso lo constituye sin dudas el acercamiento del Poder Judicial a las Universidades, a efectos de fomentar y profundizar una enseñanza práctica del derecho a los y las estudiantes.

Esta cuestión redonda también en el reconocimiento del control ciudadano como un requisito constitutivo de las democracias modernas.

Así, la Ley 31 consagra como función esencial del Consejo de la Magistratura asegurar la independencia del Poder Judicial de la Ciudad, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

### **La Propuesta.-**

Inicialmente el Programa ha sido pensado para articularse con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Se busca que los y las estudiantes avanzados/as de las carreras que se dictan en dicha facultad –de grado o de posgrado-, como asimismo de las prácticas profesionales, en especial de la carrera Abogacía, puedan tener la posibilidad de observar con una mayor cercanía el funcionamiento de la justicia.

Para ello, se requerirá de:



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

- Una (1) sala de aproximadamente 12x8 metros;
- Un (1) escritorio o estrado lo suficientemente grande como para albergar la presencia de, mínimamente, 3 jueces/zas;
- Un (1) espacio dotado de un (1) escritorio ubicado a un costado de los/as jueces/zas, a fin de que un/a funcionario/a oficie de Secretario/a;
- Un (1) escritorio con suficiente espacio para albergar cómodamente a cinco (5) litigantes simultáneamente, sin perjuicio de que se pueda agregar mobiliario en caso de que se sumen excepcionalmente litigantes cuando, además de Fiscalía y Defensa, exista querrela o porque corresponda la concurrencia del/la Asesor/a Tutelar o, en caso de pluralidad de imputados/as, que existan lugares disponibles para todas las defensas;
- Los/as litigantes tendrán que estar frente a los/as jueces/zas (no mirándose entre ellos).
- Tiene que preverse para cada persona que actúe en la sala (jueces/zas, secretarios/as, litigantes) puestos aptos para la conexión a internet y estructura para que cada uno pueda conectar y utilizar su computadora;
- Para el público: una cantidad considerable de sillas, idealmente que exista una distancia de separación entre el público y los/as litigantes de 1,5 metros;
- La importancia del ancho de la sala se relaciona con la posibilidad de que se lleven a cabo juicios por jurados, por lo se requiere un espacio a la derecha o izquierda del estrado del/de la juez/a en donde se ubicarán doce (12) sillas divididas en dos niveles de seis (6) cada uno. Por otro lado, como el sistema de jurados prevé aparte de los doce (12) jurados titulares que haya dos (2) suplentes, se necesitará colocar dos (2) sillas cercanas a cada uno de los niveles. Ninguno de estos requiere la dotación de puesto informático.
- Un espacio para que se sienten los/as testigos o el/la imputado/a en caso que desee declarar. Esta silla estará ubicada al costado del/de la juez/a, de tal manera que mire hacia las partes, al igual que el/la Magistrado/a.
- Dos (2) proyectores y dos (2) pantallas para proyectar: una que proyecte detrás del/la juez/a y otra que proyecte del lado contrario donde se alojará el jurado, esta herramienta resulta fundamental para la producción y exhibición de la prueba audiovisual o de algún testimonio virtual.
- Finalmente, un sistema de cámaras y video que abarquen la totalidad de la sala, fundamentalmente que pueda visibilizarse claramente a los testigos cuando prestan declaración. Esto debe proyectarse en pantalla dividida y en el video tienen que reproducirse todas las imágenes en simultáneo. Asimismo, se requerirá también contar con un sistema de grabación en alta definición. Todo esto ante la posibilidad de interposición de futuros recursos contra lo que se decida en la audiencia.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Para la puesta en marcha del programa se instrumentará un Plan Piloto, mediante el cual los/as Magistrados/as del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la CABA podrán inscribirse voluntariamente a efectos de poder llevar a cabo audiencias en las distintas salas descentralizadas. Por tratarse de una experiencia piloto, se contará con el apoyo del Centro de Planificación Estratégica para que, en el marco del Plan de Justicia Abierta, realicen actividades de documentación y evaluación de esta iniciativa a los fines de su replicación y divulgación.

El programa está pensado para que allí puedan desarrollarse distintas audiencias, en principio a razón de un día por semana. Durante el tiempo que la sala no se utilice a dicho fin, podrá quedar acondicionada para la utilización, por parte de la Facultad, en las actividades académicas que considere pertinentes.

**La Coordinación e Implementación.-**

A los fines de avanzar en la implementación del presente Programa, se requerirá de la instrumentación de los Convenios Específicos necesarios con las Instituciones que sean consideradas de utilidad e interés a los fines del objeto planteado.

En tal sentido se encomendará al Sr. Presidente de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, al Sr. Presidente del Centro de Planificación Estratégica y a la Sra. Secretaria a cargo de la Secretaría General de Administración y Presupuesto del Poder Judicial y/o a quienes ellos designen, a realizar las gestiones respectivas, el detalle final del Programa, la firma de convenios y determinación del presupuesto necesario para tal finalidad, los que una vez se vayan sustanciando serán aprobados por el Plenario de Consejeros dentro de estas actuaciones.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

